

Nº de Orden: DU 012/19
Expte Nº 003/19
Expte Nº 004/19

RECIBIDO: 22/05/2019
VENCIMIENTO: 29/05/2019

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 20 días del mes de mayo del año 2019, se constituye la Comisión de **DERECHOS HUMANOS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar los **PROYECTOS DE LEY**, iniciado por el Diputado, **JUAN DENETT** Expte. Nº 003/19 caratulado: **“ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LA LEY NACIONAL Nº27.499 “LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GENERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO” EN TODOS SUS TÉRMINOS”** y la Diputada **ADRIANA DÍAZ** contenido en el Expte. Nº 004/19, caratulado: **“ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LA LEY NACIONAL Nº27.499 QUE ESTABLECE EL “PROGRAMA NACIONAL PERMANENTE DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL EN GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MICAELA GARCÍA”**-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la **UNIFICACIÓN** de sendos proyectos de **LEY**. Produciendo un único texto, el que quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º. – Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº27.499, que establece el “Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Genero y Violencia contra las Mujeres, Micaela García”, dirigido a las personas que se desempeñen en la función pública en sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por cargo electivo, designación directa, por concurso o por otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes de Estado Provincial.-

ARTÍCULO 2º.- El organismo encargado para la aplicación y control de la presente es el que designe el Ejecutivo Provincial en el momento de la reglamentación.-

ARTÍCULO 3º.- El poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de la presente Ley, en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 4°.- Invitase a los Municipios a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 5°.- De Forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado Provincial **Juan Denett.-**

FIRMANTES: Dip. MONTI, Francisco – Dip. ROJAS, Juan Carlos – Dip. Denett, Juan – Dip. COLOMBO, Marita – Dip. MOLINA, Isauro.-

n.m
c.b
e.c